

COMPILACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER PROFESIONAL

Decreto Supremo N° 007-93-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 039-93-PCM, se aprobó el Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional, del que forma parte un anexo de Sustancias y Agentes Cancerígenos y Cocancerígenos;

Que resulta conveniente incluir a las Municipalidades entre las Autoridades Responsables en la aplicación del citado Reglamento, como asimismo perfeccionar el anexo sobre Sustancias y Agentes Cancerígenos y Cocancerígenos;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 26) del artículo 211o. de la Constitución Política y el Decreto Ley No. 21601;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4o. del Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional aprobado por Decreto Supremo No. 039-93-PCM. por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- Autoridades Responsables

- Ministerio de Trabajo y Promoción Social
- Ministerio de Salud (Instituto Nacional de Salud.
- Consejos Provinciales y Distritales".

Artículo 2º.- Sustitúyase por el texto adjunto el Anexo de Sustancias y Agentes Cancerígenos y Cocancerígenos que forman parte del Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional aprobado por Decreto Supremo No. 039-93-PCM.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Trabajo y Promoción Social y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA.

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ.

VICTOR PAREDES GUERRA.

COMPILACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

ANEXO

A. Sustancias y agentes cancerígenos con los cuales debe evitarse el contacto:

- 2-naftilamina
- nitrosaminas (dialkil)
- bencidina
- 4-aminodifenilo
- 2-acetilaminofluoreno
- 2-nitronaftilmina
- 4-dimetilaminoazobenceno
- 4-nitrodifenilo
- metilnitrosourea (MNU)
- éter bisclorometílico

B. Sustancias y agentes cancerígenos en los que debe limitarse la exposición mediante la aplicación de medidas de protección restringentes:

- 1-naftilamina(*)
- propanosulfona
- asbesto
- cloruro de vinilo
- radiación ionizante y sustancias radioactivas
- éter metilclorometílico
- diazometano
- 1,1-dimetilhidrazina
- benceno
- B-propiolactona

(*) Con estos compuestos, como con muchos otros, existe dificultades para determinar si la base química o sus impurezas (o ambos) es o son el (los) agente (s) activo (s). Hasta disponer de dicha información tanto las sustancias químicas como sus componentes - la mezcla - deben considerarse de riesgo cancerígeno.

C. Sustancias y agentes cancerígenos en los que debe mantenerse la exposición en el mínimo a través del empleo de las medidas de control más fiables y aplicables:

- arsénico inorgánico
- carbonilo de níquel
- 4,4'-metilen-bis-o-cloroanilina (MOCA)
- dimetilsulfato
- 3,3'-diclorobenzidina
- o-toluidina
- dianisidina
- etilenimina
- etilentiourea

D. Materiales de composición compleja* cuyo empleo representa un riesgo carcinogénico significativo: debe mantenerse la exposición en el mismo a través del uso de medidas de protección técnicas y personales:

- Alquitrán de hulla
- residuos de petróleo de alta ebullición
- aceites minerales de corte

COMPILACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- aceite esquitoso
- aceite de creosota
- brea de carbón
- hollín.

(*) Todos estos materiales se sabe que han originado cáncer en el hombre.

E. Procesos Industriales que implican un riesgo carcinogénico significativo; la exposición debe mantenerse en el mínimo a través del uso de los métodos de control más fiables y aplicables:

- tratamiento de minerales de cromo
- tratamiento de minerales de níquel
- fabricación de auramina
- fabricación de magenta
- minería de la hematita
- trabajos en horno de coque
- fabricación de alcohol isopropílico
- prensado de la parafina a partir del petróleo
- empleo de antioxidantes y aceleradores en las industrias del caucho y fabricación de cables.

NOTA: La precaución en el uso de las sustancias afecta a cualquier derivado de éstas con riesgo carcinogénico. Aunque algunos no se consideran carcinogénicos, como los derivados sulfonados de las aminas aromáticas, debe tenerse un cuidado extremo hasta que se demuestren los resultados.